

DECRETO DE ALCALDIA N° 18 -2000-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 1910, confiere a las Municipalidades, autonomía política en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades, dentro de ese contexto y en armonía con la Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de potestad reglamentaria en los asuntos de su competencia y dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ordenanza reguladora del procedimiento para otorgar Autorización Municipal de Apertura de Establecimientos, exige como requisito la presentación por parte del interesado, de un Certificado Positivo de zonificación, Compatibilidad de Uso y de Habitabilidad.

Que, por razones de seguridad jurídica tanto para el interesado, la comunidad y el Órgano Administrador / fiscalizador, se hace necesario reglamentar en forma complementaria los mecanismos de control previo y concurrente para el otorgamiento de dicho certificado.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23653.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Constituir una Comisión Ejecutiva integrada por los señores Directores de Edificaciones, quien la presidirá, de licencias y de Salud Pública, para que se encargue de otorgar los Certificados de zonificación, Compatibilidad de Uso y de Habitabilidad, para fines de apertura y funcionamiento de establecimientos.

La sede de la Comisión, será el local de la Dirección General de Desarrollo Urbano

ARTICULO 2°.- Los Certificados de Zonificación, Compatibilidad de Uso y de Habitabilidad, para fines de apertura y funcionamiento de establecimientos, serán otorgados en un plazo que no debe exceder de 10 días útiles, bajo la firma y responsabilidad mancomunada de cada uno de los miembros de la citada Comisión.

ARTICULO 3°.- En la Inspección Ocular que para tal efecto se realice, deberán intervenir el interesado y todos los miembros de la Comisión, levantándose el acta correspondiente. Con esa finalidad, la Presidencia de la Comisión programará y citará con anticipación no menor de dos días ni mayor de cuatro días.

ARTICULO 4°.- En los casos de solicitudes sobre Certificados de Zonificación, Compatibilidad de Uso y de Habitabilidad, para la obtención de Licencias Especiales de Funcionamiento, además de los miembros permanentes de la citada Comisión, deberá intervenir con las mismas facultades, el Director' de Cultura, Espectáculos Turismo.

ARTICULO 5°.- Derogar las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

Dado en Trujillo a los quince días del mes de septiembre de dos mil.

REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE CONFORME A LEY.

C.c.
Direcc.Int.
File:\COMISION-CERTIF-LICS\
Isn.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE